



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION

Expediente n° 10-30.039/98

n° 955 /2000

Buenos Aires, 15 de mayo de 2.000.-

VISTA la Resolución n° 1449/99 de fecha 30 de setiembre de 1999, por la que se encomendara al Sr. Administrador General suscribir el convenio entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Ministerio de Justicia de la Nación y el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, y

### CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigencia de dicho convenio se adopta el laminado de seguridad como mecanismo de resguardo para los documentos expedidos por los órganos judiciales del Poder Judicial de la Nación que deban ser inscriptos o anotados en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

Que en tal sentido, y en virtud de la función de distribución que el Tribunal asume en dicho convenio, corresponde establecer el circuito de distribución, su alcance y demás procedimientos.

Que a esos efectos los Presidentes de la Cámara Nacional de Casación Penal y de las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones deberán comunicar a la Administración General de éste Tribunal la designación nominal de dos (2) responsables por cada cámara, quienes tendrán a su cargo la recepción y registro de los laminados de seguridad, que la Administración entregará, así como también su distribución en todos los tribunales del fuero.

Que la naturaleza del mecanismo que -a modo experimental- se inicia con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, impone delimitar las funciones y responsabilidades que de ellas se desprenden, atento la intervención encadenada de órganos extrajudiciales y judiciales que el mismo supone.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Notificar a la Cámara Nacional de Casación Penal, y a todas las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones, la puesta en marcha del sistema del laminado de seguridad que fuera adoptado por la resolución n° 1449/99, el que será de aplicación para todos los documentos expedidos por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Nación que deban ser registrados o anotados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

2) Disponer que el Sr. Secretario de Superintendencia de cada cámara sea, a efectos del presente sistema de seguridad, el responsable y el habilitado de cámara el co-responsable en caso de ausencia o vacancia del anterior, para lo cual la Cámara Nacional de Casación Penal y las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones deberán comunicar a la Administración General del Tribunal nombre y apellido de dichos referentes, dentro de las 96 horas de la puesta en vigencia de la presente resolución.

3) Disponer que las cámaras deberán informar con la antelación que se detalla a continuación, la cantidad de adhesivos de seguridad que requerirán por trimestre:

- a) antes del 1° de diciembre de cada año, para el trimestre marzo a mayo,
- b) antes del 1° de marzo de cada año, para el trimestre junio a agosto,
- c) antes del 1° de junio de cada año, para el trimestre setiembre a noviembre, y
- d) antes del 1° de setiembre de cada año, para el trimestre diciembre a febrero.

4) Establecer que la "Unidad de Recepción y Distribución" que designará el Sr. Administrador General será el nexo entre el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y los fueros, y su responsabilidad se relacionará con la correcta recepción y asignación de los laminados de seguridad a los responsables designados por las cámaras.

5) Reiterar que toda pérdida, sustracción o inutilización de un laminado de seguridad deberá ser comunicado por el magistrado o funcionario interviniente a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, con copia a la Administración General del Tribunal, dentro de las 48 horas de producido o advertido el hecho, indicando su numeración y fecha de toma de conocimiento del mismo.

6) Aprobar el procedimiento que como Anexo forma parte

RESOLUCION  
N° 255/00



EXPTE. N° 10-30039/98  
ADMINISTRACION GRAL.

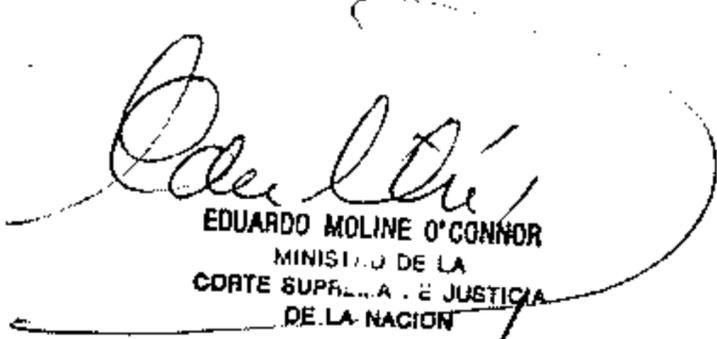
### Corte Suprema de Justicia de la Nación

tegrante de la presente resolución.

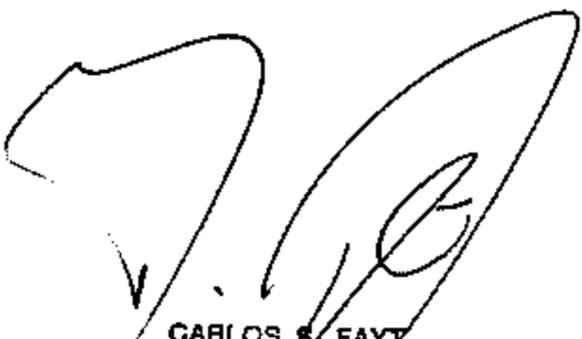
regístrese, hágase saber -junto con una copia de la resolución n° 1.449/99 y del convenio suscripto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Ministerio de Justicia de la Nación y el Colegio de Escribanos de la Capital Federal- a la Cámara Nacional de Casación Penal y a la totalidad de las cámaras mencionadas en el punto 1.

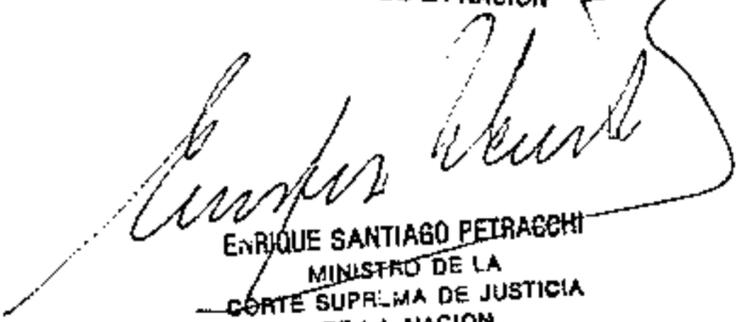
posteriormente gírese a la Dirección de Administración.

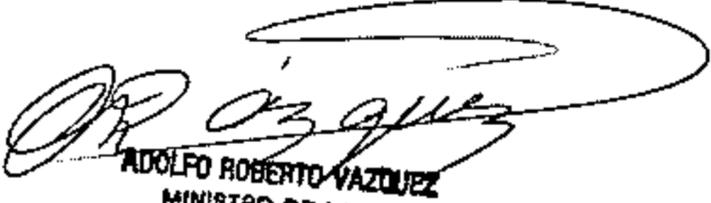
  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRAGCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

ANEXO RESOLUCION N° 255/2.000

### Procedimiento para el Sistema de Laminado de Seguridad

El procedimiento que a continuación se detalla será parte integrante del *Sistema de Laminado de Seguridad* que, a manera experimental, se inicia con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, y será de aplicación para todos los documentos que deban ser registrados o anotados en dicho Registro.

En tal sentido, deberá tenerse presente que la implantación de este Sistema de Laminado de Seguridad tiene como objeto garantizar un mayor margen de seguridad a los trámites en los que será aplicado, con el objetivo implícito de mejorar el servicio de justicia. En virtud de ello, deberán tomarse los recaudos necesarios para *garantizar la fluidez del mecanismo y evitar dilaciones o excesos de burocracia.*

#### A) Mecanismo:

El laminado de seguridad es un adhesivo con identificación numerada que deberá ser colocado en **cada uno** de los folios del oficio que ordene una medida ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. En el último folio el adhesivo deberá colocarse encima de la firma del juez, cubriéndola parcialmente en su sección transparente. Sólo se cubrirá la firma de la mitad hacia abajo, dejando la parte superior descubierta. Ello en virtud de la eventualidad de que fuese necesario efectuar una pericia caligráfica.

#### B) Circuito:

1- Los laminados de seguridad serán provistos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y entregados a la Unidad de Recepción y Distribución de la Administración General de la Corte Suprema de Justicia.

2- Sobre la base de la estimación efectuada por cada fuero, la Unidad entregará a cada uno de los responsables designados nominalmente por las cámaras la cantidad de adhesivos requerida para todos los tribunales del fuero, incluyendo

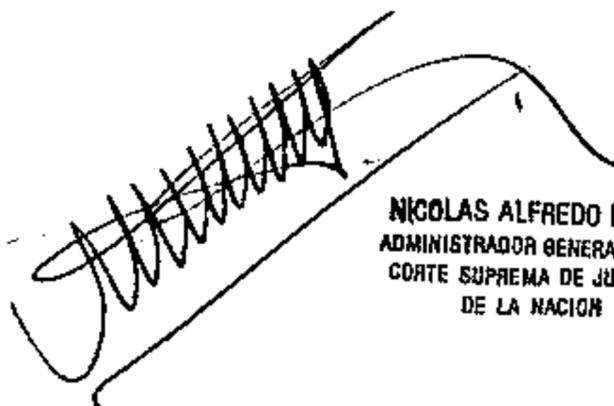
la cámara cuando así proceda, emitiendo el recibo correspondiente, el que deberá ser conformado por quienes retiran los adhesivos.

Para las Cámaras Federales de Apelaciones del interior del país, el envío se realizará dirigido en forma nominal al agente designado como responsable, por correo con identificación del receptor y fecha. En este caso, la constancia de vuelta del correo oficiará a los mismos efectos que los recibos conformados por el resto de las cámaras.

3- Los responsables de cada fuero procederán a la distribución de los adhesivos entre los tribunales del fuero, mediante el mismo mecanismo de recibos y de identificación de dos responsables por cada tribunal, *los que sólo podrán ser el juez y el secretario del juzgado ó tribunal*. A partir de dicho momento la custodia de dichos adhesivos pasa a ser exclusiva responsabilidad de sus receptores.

4- Toda pérdida, sustracción o inutilización de un laminado de seguridad deberá ser comunicada obligatoriamente *por el magistrado interviniente* a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, con copia a la Administración General del Tribunal, dentro de las 48 horas de producido o advertido el hecho, indicando su numeración y fecha de toma de conocimiento del mismo. A tal efecto se proveerá un formulario junto con los adhesivos. La comunicación citada es de exclusiva responsabilidad del magistrado interviniente.

5- Una vez por trimestre- de acuerdo a las fechas establecidas en el artículo 3º de la presente- los responsables de cada fuero deberán recabar las necesidades de adhesivos de los tribunales y elaborar un único informe con las necesidades del fuero, el que será enviado a la Dirección de Administración ( oficinas 3063 o 3065 del Palacio de Justicia) a efectos de que ésta requiera la cantidad solicitada al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.



NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION